



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoينو
de Turismo

USHUAIA, 24 ABR 2020

VISTO: Ley Territorial N° 338 de Guías de Turismo, Resolución In.Fue.Tur. N° 1269/18, y;

CONSIDERANDO:

Que en el articulado de la Ley se establece los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. siendo el IN.FUE.TUR la autoridad de aplicación en la materia, debiendo llevar adelante el Registro Provincial de Guías de Turismo y su actualización constante, como así también organizar el Seminario de Actualización de Guías de Turismo en el ámbito de la Provincia.

Que el mencionado seminario es de carácter obligatorio para la correspondiente Habilitación y Renovación de los Guías de Turismo que ejerzan su actividad dentro del ámbito de la provincia a fin de actualizarse sobre los contenidos conceptuales propios de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Que se establecieron distintos aranceles con valores de referencia a fin de Habilitar o Renovar como Guía de Turismo en la Provincia, los cuales serán actualizados anualmente.

Que en consecuencia el cálculo del arancel para la Habilitación por primera vez de Guía de Turismo en la Provincia se calculará de la sumatoria del 80% (ochenta por ciento) del valor de una excursión internacional en español al Parque Nacional Tierra del Fuego de día completo con más el 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión internacional en español convencional a los Lagos Escondido y Fagnano.

Que por su parte el cálculo del arancel para la Renovación de la Habilitación de Guía de Turismo se calculará de la sumatoria del 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión internacional en español al Parque Nacional Tierra del Fuego de día completo con más el 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión internacional en español convencional a los Lagos Fagnano y Escondido.

Que los valores de las excursiones serán tomados del informe que la Asociación de Guías de Turismo de la Provincia deberá enviar para cada temporada a este Ente.

Que el Instituto cuenta con la competencia suficiente para la recepción de tales aranceles conforme a la Ley Provincial N° 65 Artículo 35 Inciso f.

Que mediante Resolución In.Fue.Tur N°1269/18 se elaboro el calculo de canon para las habilitaciones correspondientes al año calendario 2019 con los siguientes valores, para los Guías de Turismo que se deban Habilitar por primera vez en el Registro Provincial con un importe de pesos ocho mil ciento ochenta con 73/100 (\$8.180,73), y para aquellos que deben Renovar la Habilitación Turística Provincial un importe de pesos seis mil ciento noventa y nueve con 20/100 (\$6.199,20).

Que en virtud de la situación provincial, nacional y mundial del año 2020 ante la pandemia del COVID 19 la que trae aparejada una merma en los ingresos de la actividad económica en sus diferentes ramas, como la propia de esta resolución, el Instituto Fuegoينو de Turismo en el marco de digesto normativo compuesto por los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N°260/20, N°297/20, N°325/20 y N°355/20, y Decretos Provinciales N° 465/20, 467/20, N°524/20, N°536/20 y N°587/20, se establece que se mantendrán los valores expresados al año correspondiente del 2019 tanto para la habilitación como para la renovación.

Que atento a lo expuesto en el considerando anterior se establece un beneficio en forma excepcional y por única vez para aquellos Guías de Turismo que debían renovar su credencial en el año calendario (2020) según su registro, debiendo los mismos abonar un importe de pesos dos mil (\$2000) en carácter de canon de renovación; para aquellos que deban habilitarse por primera vez y sean residente de la Provincia de Tierra del Fuego. A. e I.A.S. con un mínimo de un (1) año de residencia ininterrumpida en la Provincia, deberán abonar un importe de pesos dos mil (\$2000) en carácter de canon de Habilitación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 65, Ley Territorial N° 338 y Decreto Provincial N° 4504/19

Por ello:

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:**

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

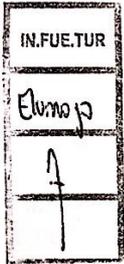
ARTICULO 1º: APROBAR los aranceles para la tramitación de la Inscripción y Renovación de los Guías de Turismo, ante el Registro Provincial de Guías de Turismo, los cuales se detallan en el Anexo I del presente acto, todo ello conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: Comunicar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

0 0 0 3 8 8

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO Nº

/2020.-



Dante G. Querciali
Presidente
Instituto Fuegoño de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

0 0 0 3 8 8

Anexo I de la Resolución In. Fue. Tur. N°

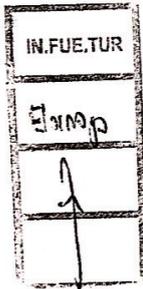
/2020.-

·Inscripción para Habilitación.....\$ 8.180,73.-
(Pesos ocho mil ciento ochenta con 73/100.)

Beneficio exclusivo para residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, con un mínimo de un (1) año de residencia ininterrumpida en la Provincia : \$ 2.000- (Pesos dos mil).

·Renovación de Habilitación.....\$ 6.199,20.-
(Pesos seis mil ciento noventa y nueve con 20/100).

Beneficio exclusivo para guías de turismo que debían renovar su credencial en el año calendario (2020) según registro, sin ninguna tramitación de sumario y/o multa : \$2.000.- (Pesos dos mil).



Dante G. Querciali
Presidente
Instituto Fueguino de Turismo